

Reglas de operación 2020 Programa de apoyo a proyectos productivos para jefas de familia en el Estado de Morelos "Programa de Impulso Productivo 2020"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN 2020 PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA JEFAS DE FAMILIA EN EL ESTADO DE MORELOS "PROGRAMA DE IMPULSO PRODUCTIVO"

OBSERVACIONES GENERALES		



Última Reforma: Texto original

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

Reglas de Operación

Programa de apoyo a proyectos productivos para jefas de familia en el Estado de Morelos "Programa de Impulso Productivo Comunitario 2020"

Secretaría de Desarrollo Social Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Tabla de Contenido Considerando.

- 1. Nombre del programa.
- 2. Dependencia responsable de la ejecución.
- 3. Definiciones.
- 4. Objetivo General.
- 5. Objetivos Específicos.
- 6. Universo de atención
- 7. Población potencial y objetivo.
- 8. Definición del tipo de Apoyo.
- 9. Mecanismo de acceso.
- 9.1 Publicación de Reglas de Operación.
- 9.2 Procedimiento para el registro de Proyectos y firma de Convenios de Ejecución del Programa.
- 9.3 Procedimiento para el seguimiento y comprobación del ejercicio de los apoyos económicos aprobados.
- 9.4 Criterios de evaluación de los Proyectos.
- 9.5 Aprobación de Proyectos.
- 9.6 Criterios para la cancelación de Proyectos.
- 9.7 Publicación de resultados.
- 9.8 De los Proyectos Productivos no beneficiados.
- Derechos y Obligaciones de las mujeres jefas de familia.



Última Reforma: Texto original

- 11. Restricciones.
- Mecanismo de Transparencia.
- 13. Quejas y denuncias

REGLAS DE OPERACIÓN 2020 PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA JEFAS DE FAMILIA EN EL ESTADO DE MORELOS "PROGRAMA DE IMPULSO PRODUCTIVO COMUNITARIO 2020"

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

OSIRIS PASOS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 2, 4, 5 fracción V, 6 fracciones I y VII, 7, 10 y 17 de la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia; 12 fracción VI de la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos; artículo 9 fracción XII, 13 fracción IV, 14 y 32 fracciones I, III, IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 fracción VIII, 11 fracción III, 19 fracción X y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 3, 4 fracción II, 6 y 8 fracción VII, 9 fracción VII, 10 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y:

Considerando

Que el Gobierno del Estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, como prioritario procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social.

Que mediante el eje rector "Justicia Social para los Morelenses", se señala que el estado de Morelos ocupa el lugar 23 a nivel nacional por su número de habitantes,



Última Reforma: Texto original

donde 988 mil 905 son mujeres y 914 mil 906 hombres, dando un total de un millón 903 mil 811; en porcentaje, las mujeres representan el 52% y hombres 48%. La tasa de crecimiento de su población en mujeres ha sido mayor que en el periodo 2005-2010; en este sentido, se establece el Objetivo estratégico 3.1 "Fomentar actividades de emprendimiento a través del fortalecimiento de habilidades y capacidades de las mujeres para abatir la pobreza, el rezago social y propiciar la inclusión social de la población que habita en zonas marginadas"; siendo las estrategias 3.1.1 "Promover programas que permitan acceder a capital semilla para iniciar proyectos productivos" y 3.1.2 "Desarrollar la capacidad productiva y de liderazgo de las mujeres en situación de pobreza", se fundamentan las líneas de acción encaminadas a otorgar capital semilla a grupos organizados de mujeres, generar cadenas de valor a partir de los servicios y productos derivados de los proyectos desarrollados por las mujeres organizadas, proporcionar a las mujeres herramientas técnicas, contables y de desarrollo humano que ayuden a fortalecer sus proyectos productivos, y capacitar a grupos de mujeres para orientar, fortalecer y sustentar los proyectos productivos.

En Morelos, la población total del estado es de un millón 903 mil 811; en porcentaje, las mujeres representan el 52% y hombres 48%, del cual el 32.2% de los hogares en la entidad, están encabezados por mujeres, y conforme a los datos derivados de la Encuesta Nacional de Hogares 2017 de INEGI (ENH, 2017) se reporta que los hogares familiares representan 495,000 de los cuales 153,330 (30.97%) presentan jefatura de hogar encabezada por mujeres, es decir en los últimos años la información estadística nos indica que los hogares encabezados por mujeres incrementa de manera importante en el estado; por cuanto a la ocupación laboral de esta población, el 25% trabaja por su cuenta y proporcionalmente, el 84.8% del total de las mujeres se encuentran en el sector terciario (comercio, servicios directos, restaurantes y servicios de alojamiento y servicios sociales); asimismo, los hogares sostenidos por jefas de familia presentan una condición de vulnerabilidad, ya que las mujeres invierten tiempo en el cuidado de éste y en las necesidades propias del ciclo de vida de sus integrantes, situación que las coloca en condiciones de desigualdad con respecto a los hombres para acceder a empleos con una remuneración económica



Última Reforma: Texto original

suficiente para poder sostener a sus familias y satisfacer todas y cada una de sus necesidades básicas.

Derivado de ello, se creó un instrumento de política social del Gobierno del Estado que promueve el empoderamiento de las mujeres jefas de familia, mediante el fomento de actividades productivas para mejorar la calidad de vida, reactivar la economía y generar empleos e ingresos para el sostenimiento económico del hogar y su familia.

Por su parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), reporta que el ingreso laboral per cápita real disminuyó 2.97% entre el segundo trimestre de 2017 y el segundo trimestre de 2018, al pasar de mil 265 pesos a mil 227 pesos constantes, por lo cual, se deben orientar las políticas públicas, así como los planes y programas de índole social, a que las mujeres eleven su nivel adquisitivo, mediante el fortalecimiento de sus habilidades y conforme a la orientación económica más favorable toda vez que su papel de jefas de familia lo hace relevante. El 49.5% de la población del estado de Morelos, está catalogada por los indicadores de pobreza del CONEVAL como pobre; esto quiere decir que no se ha generado una política pública de alto impacto que logre abatir estos indicadores. Asimismo en 2016 el CONEVAL informó que el 73.9% de la población del estado reportaba al menos una carencia y el resto menos de tres. Por lo anterior, es fundamental abatir las carencias que reflejan la pobreza en el estado, fortalecer los ingresos de los habitantes, sus condiciones de vivienda, y la seguridad social, a través de una política pública enfocada a estos grupos poblacionales, ya que es inadmisible que teniendo una población de menos de 2 millones de habitantes estos reporten carencias y con ello rezago social. En este sentido, la política pública vinculada a los proyectos productivos que fortalezca a las capacidades de las mujeres, debe ampliar su margen de acción, al igual que programas de prevención y otros vinculados con la educación y reducción de conductas de riesgo social, ya que según los datos reportados, se han incrementado nacimientos en mujeres de 19 años o menos, lo que deriva en el detrimento del desarrollo socioeconómico de este grupo social. Por ello, es imperativa su inclusión en procesos productivos, educativos, entre otros, para orientar un desarrollo incluyente para reducir la brecha del rezago.



Última Reforma: Texto original

Que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de Hogares 2018 de INEGI (ENIGH, 2018) distingue dos tipos de hogares, el hogar familiar y no familiar, los cuales suman en Morelos 560,397 hogares y el total de integrantes de los hogares es de 1,994,133 habitantes. Se indica en este instrumento estadístico que el ingreso principal es por trabajo, el cual representa el 60.7% y el ingreso diario es de 118.2 pesos diarios.

Tomando como base la información del análisis estadístico realizado en relación a los hogares con población económicamente activa en el estado de Morelos, el cual arroja que el 30.97% de los hogares en Morelos se administran por una mujer, multiplicando el total de hogares en pobreza por este porcentaje, se obtiene que la población potencial del programa es de 38,017 hogares, mismos que son administrados por mujeres jefas de familia que enfrentan algún tipo de pobreza.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos señala que al tener por objeto el establecimiento de los términos y condiciones para superar la pobreza e incorporar a la población en esa condición, a los procesos productivos, económicos y sociales que les permitan su pleno desarrollo, tiene como fin lograr que la población del estado ejerza a plenitud el conjunto de derechos, entre los que se encuentran la alimentación y nutrición, agua, salud, vivienda, educación, trabajo y seguridad social entre otros, a través de las condiciones normativas que garanticen el disfrute de éstos.

Así mismo, al entender al desarrollo social como un proceso integrado por mecanismos y Políticas Públicas permanentes, que generan las condiciones para la integración de los sectores en condiciones de desventaja acumulada, las acciones gubernamentales deberán estar dirigidas a modificar una o más condiciones de desigualdad social mediante la prestación de un servicio a los usuarios; por tanto, los programas sociales se integran de procesos para compensar dichas condiciones de desigualdad mediante la entrega de bienes o transferencias de recursos con el objetivo de cubrir una necesidad social o bien, para mejorar las capacidades productivas de la población. Complementariamente, se establece que como principios compatibles, implica también, la participación proactiva de la población beneficiada por los Programas Sociales, no solo la



Última Reforma: Texto original

recepción pasiva de los servicios otorgados, ya que se tiene como objetivo fundamental el beneficio individual y colectivo con paz, justicia, igualdad y sustentabilidad.

En este orden de ideas, los principios constitucionales de observancia general en el ámbito del servicio público, como es la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, son complementarios con los valores sociales de la solidaridad entendida como la capacidad de empatía y colaboración mutua para alcanzar un bien mayor, ponderando en igualdad de importancia, el beneficio personal y el beneficio común con la sociedad o comunidad, y la corresponsabilidad, como la capacidad de tomar conciencia de participar activamente en las acciones relacionadas con la mejora de las condiciones de vida de la sociedad en general, siendo personas beneficiadas y a su vez colaboradoras en el marco de las acciones y programas sociales emprendidos por el estado.

La Ley reconoce como Programas, Proyectos y Acciones prioritarias en materia de desarrollo social, aquellos dirigidos al impulso del sector social de la economía, mediante acciones que creen y consoliden empresas autosustentables; aquellos dirigidos a personas en pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; y a los que fomenten el trabajo social y la colaboración comunitaria, la tolerancia y la convivencia armónica que permita fortalecer el tejido social.

Que como referente institucional, en el año 2016 la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) incluyó en su Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social (PAEDS 2016), al Programa denominado "Programa de Apoyo a Jefas de Familia: Empresas de la Mujer Morelense", con el propósito de realizar una evaluación que permita mejorar su desempeño, comisionando al Instituto Nacional de Salud Pública para tal efecto, quien recomendó que el seguimiento por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, no se debe circunscribir únicamente a comprobar el gasto en tiempo y forma de los recursos, sino también, considerar la asesoría técnica para el éxito de los proyectos, así como la supervisión y detección de posibles condiciones que lleven a la no consolidación de las empresas; así mismo se recomendó incentivar a los



Última Reforma: Texto original

proyectos exitosos a que continúen fortaleciendo o escalando su empresa a través de iniciativas o programas gubernamentales o privados.

Que derivado de la contingencia de salud mundial, derivada de la generación y transmisión del virus SARS-CoV-2, coronavirus o COVID-19, se ha generado una crisis socio económica, que puede revertir los avances de México en materia de desarrollo social y que afectará en mayor proporción a los grupos más vulnerables, por lo que es esencial ampliar y fortalecer las medidas emergentes de respuesta, desplegadas a partir de los programas prioritarios, mejorar la capacidad operativa de éstos, asegurar que beneficien prioritariamente a la población en situación de pobreza y de vulnerabilidad, así como considerar medidas adicionales de atención a quienes pierdan su fuente de ingreso y a los sectores urbanos más expuestos a afectaciones. El CONEVAL estima que los efectos potenciales que la emergencia sanitaria, podría generar un incremento en los niveles de pobreza por ingresos de la población. Ante la declaratoria de emergencia sanitaria, las autoridades gubernamentales de los tres órdenes de Gobierno, instruyeron a partir del mes de abril 2020, la suspensión laboral temporal, de aquellas actividades que no sean necesarias o indispensables para hacer frente a la contingencia como cines, museos, bares, salones de fiesta, teatros, gimnasios, entre otros, lo que ha ocasionado consecuencias económicas importantes, al no poder generar recursos para garantizar el empleo y el pago de nómina a los empleados. Actualmente las estrategias para la reapertura de las actividades públicas, sociales, educativas y económicas, en el estado de Morelos se han llevado a cabo de una manera gradual, ordenada y cauta, sin embargo la dinámica económica en el estado de Morelos, se modifica constantemente, en relación a la actividad laboral de sus habitantes, así como la estabilidad en los ingresos económicos que se perciben por hogar, pudiendo variar de una percepción salarial garantizada, un salario base sin percepción de comisiones o el desempleo, entre otras consideraciones más específicas; es esencial resaltar que las carencias sociales en este momento de crisis, aumenta constante e indefinidamente, en función al desarrollo e implementación de medidas resolutivas encaminadas a erradicar la enfermedad por COVID-19, y consecuentemente las medidas sanitarias implementadas que inciden en el sector laboral, ya que al iniciar a partir del mes marzo de 2020, se generó una situación financiera crítica, la cual se podría mantener durante los



Última Reforma: Texto original

próximos 6 a 18 meses aproximadamente, afectando principalmente a las personas con mayor acumulación de condiciones de desventaja, en el territorio estatal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, legalmente facultada para establecer políticas públicas que propicien, vigilen y alienten el respeto a los derechos de las mujeres y sus familias, impulsando la transversalidad para el fortalecimiento pleno de la incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social del estado; así como, fomentar las condiciones para alcanzar su bienestar, igualdad de oportunidades, mejorar su calidad de vida, la de sus familias y la plena integración a la sociedad, coadyuvando a incrementar el ingreso y fortalecer el empoderamiento de las mujeres, llevó a cabo adecuaciones relativas a la implementación del programa de apoyo a mujeres jefas de familia, encaminadas a fomentar el bienestar individual y colectivo directo, sobre un esquema corresponsable y solidario, considerando el fortalecimiento al tejido social y bien común local y por ende del estado de Morelos.

Derivado de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2020, emite las siguientes:

1. Nombre del programa

Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia en el Estado de Morelos "Programa de Impulso Productivo Comunitario 2020".

2. Dependencia responsable de la ejecución

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación.



Última Reforma: Texto original

3. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Acciones positivas o afirmativas: Al conjunto de medidas de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción; encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables entre tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y de oportunidades; mismas que deberán observar en todo momento los principios generales del derecho, así como las disposiciones legales en la materia en las cuales se pretende aplicar con el objeto de no causar un daño irreparable.
- II. Apoyo económico: A los recursos económicos otorgados a través del Programa con motivo de la aprobación del Proyecto Productivo.
- III. Beneficiarias: A las mujeres que en el ejercicio de su derecho a participar en el Programa, han cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y derivado del proyecto productivo registrado, se ha dictaminado la aprobación de éste, por parte del Comité Dictaminador.
- IV. Bienes de capital: Artículos y materiales duraderos, usados en la producción de bienes o servicios;
- V. Comité Dictaminador: Órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Criterios de evaluación: Características técnicas, económicas y sociales que debe tener un proyecto productivo para que sea susceptible de recibir los apoyos que de conformidad con la suficiencia presupuestal, pueden otorgarse en el presente Programa.
- VII. Denuncia: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.
- VIII. Género: Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres de determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.
- IX. Grupo social: A La organización integrada por al menos 3 mujeres jefas de familia.



Última Reforma: Texto original

X. Jefa de Familia: Se entiende como Jefa de familia a la mujer que, independientemente de su estado civil, tenga bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos menores de edad, o que siendo mayores de edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 22 años sin el apoyo económico del cónyuge, concubino o progenitor de los mismos, ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar; así mismo que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad por su condición de género, social, salud, educativo, edad o que pertenezcan a una comunidad indígena o migrantes retornadas, mujeres con alguna discapacidad y mujeres cuyos familiares en línea recta ascendiente o descendente, cónyuges o concubinos se encuentren recluidos en establecimientos penitenciarios. Se considerará también jefa de familia a la mujer que tenga la misma obligación para con sus descendientes aún y cuando éstos no tengan el carácter de hijos y siempre y cuando carezcan de apoyo económico de cualquier miembro del núcleo familiar. Para los efectos de la Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia así como de las presentes Reglas de Operación, los hijos o descendientes a que aluden los párrafos anteriores tendrán el carácter de beneficiarios de las jefas de familia.

XI. Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

XII. Programa: Al Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia en el Estado de Morelos "Programa de Impulso Productivo Comunitario 2020".

XIII. Proyectos de fortalecimiento: A los proyectos productivos que fueron instalados en el año fiscal 2019, a partir del Programa Social denominado "Programa de Impulso Productivo Comunitario 2019", coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

XIV. Proyectos de instalación: A los proyectos nuevos, es decir, que iniciarán su implementación y desarrollo a partir del capital semilla otorgado a través del Programa.



Última Reforma: Texto original

XV. Proyectos Productivos: Los proyectos productivos para efecto del Programa y de las presentes Reglas de Operación, se entenderán como el conjunto de información que indica el objetivo que se desea alcanzar al desarrollar una actividad productiva, los procesos que se llevarán a cabo y los beneficios que obtendrán directamente los grupos sociales y sus integrantes al realizar el proyecto, así como los beneficios que ofrecen a la comunidad con los servicios o productos que se deriven de dicho proyecto.

XVI. Queja: Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones, y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso.

XVII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;

XVIII. Servicio comunitario: Actividad altruista, comunitaria e imparcial, realizada por parte de las mujeres jefas de familia beneficiarias del Programa; la actividad es de libre elección y con la finalidad de ayudar a personas que fehacientemente lo necesiten por tener condiciones de desventaja acumulada, y podrá ser realizada a través del otorgamiento de un bien o servicio; así mismo, se podrá realizar la actividad altruista comunitaria en un espacio de uso común dentro de la comunidad donde residen, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

XIX. Sexo: A las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación.

XX. URP: Unidad Responsable del Programa a la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria de la Secretaría de Desarrollo Social

4. Objetivo General

Coadyuvar en la inserción de los procesos económicos y sociales de la mujer jefa de familia en condiciones de pobreza o pobreza extrema, a través del otorgamiento de apoyos económicos para la instalación o fortalecimiento de proyectos productivos encaminados a constituirse como empresas morelenses, con la finalidad de generar y/o aumentar los ingresos destinados al gasto familiar que satisfagan las necesidades básicas de sus integrantes.



Última Reforma: Texto original

5. Objetivos Específicos

- a) Apoyar la instalación de proyectos productivos nuevos en los giros de transformación y agropecuarios, mediante el otorgamiento de recursos económicos por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de que las mujeres jefas de familia realicen la adquisición de bienes de capital e insumos necesarios para emprender un negocio.
- b) Apoyar la instalación de proyectos productivos nuevos en los giros de servicios y comercio, mediante el otorgamiento de recursos económicos por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de que las mujeres jefas de familia realicen la adquisición de bienes de capital e insumos necesarios para emprender un negocio.
- c) Apoyar el fortalecimiento de proyectos que fueron instalados a partir del beneficio recibido en el Programa de Impulso Productivo Comunitario 2019, mediante el otorgamiento de recursos económicos por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) en los giros de servicio, comercio, transformación y agropecuarios, con la finalidad de que las mujeres jefas de familia constituidas en los grupos sociales, adquieran bienes de capital e insumos necesarios para incrementar la productividad de su negocio.
- d) Contribuir en el fortalecimiento del tejido social en Morelos, promoviendo la colaboración solidaria ciudadana, a través de la realización de un servicio comunitario que las mujeres jefas de familia beneficiarias del Programa Impulso Productivo Comunitario 2020 deberán realizar, con la finalidad de ayudar a las personas con mayores condiciones de desventaja y/o coadyuvar en el mejoramiento de su comunidad de residencia.

6. Universo de atención

Mujeres jefas de familia de 18 años cumplidos en adelante y en condiciones de pobreza prioritariamente; residentes en localidades de muy alta, alta o media marginación o zonas de atención prioritaria o localidades/municipios indígenas de los 36 Municipios del estado de Morelos.

- 7. Población potencial y objetivo
- a) Mujeres jefas de familia de 18 años cumplidos en adelante y en condiciones de pobreza, es decir, cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a



Última Reforma: Texto original

seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y que residan en alguna localidad clasificada en muy alta, alta o media marginación, o zona de atención prioritaria, o una localidad/municipio indígena, del estado de Morelos.

- b) Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las mujeres jefas de familia con mayores condiciones de desventaja comercial, escolar, social, laboral y/o económica en el estado de Morelos.
- 8. Definición del tipo de Apoyo
- 8.1 Proyectos Productivos: Los proyectos productivos para efecto del Programa y de las presentes Reglas de Operación, se entenderán como el conjunto de información que indica el objetivo que se desea alcanzar al desarrollar una actividad productiva, los procesos que se llevarán a cabo y los beneficios que obtendrán directamente los grupos sociales y sus integrantes al realizar el proyecto, así como los beneficios que ofrecen a la comunidad con los servicios o productos que se deriven de dicho proyecto.

Los proyectos productivos se clasificarán en cuatro categorías:

- Proyectos de servicios.- Son aquellos que ofertan servicios específicos a la población, por ejemplo: estética, todos los servicios de comida y banquetes, cafetería, lavandería, centro de copiado, renta de sillas y mesas, entre otros; el aspecto relevante de esta categoría es que requiere de conocimientos técnicos o especializados por parte de quienes ofrecen el servicio.
- Proyectos de comercio.- Son aquellos que principalmente ofrecen a la población la venta productos, por ejemplo: tiendas de abarrotes, papelería, venta de productos de cualquier índole; el aspecto relevante de esta categoría es que en su proceso de comercialización no elabora los productos.



Última Reforma: Texto original

- Proyectos de transformación.- Son aquellos que necesariamente conllevan un proceso de transformación de una materia prima y lo convierten en un producto final distinto, por ejemplo: panadería/pastelería, carpintería, tortillería, talleres o fabricación de calzado, entre otros; el aspecto relevante de esta categoría es que adquieren productos de materia prima y elaboran productos finales distintos, ya sea para venderlos directamente o a través de otras personas.
- Proyectos agropecuarios.- Son aquellas actividades que se relacionan con la agricultura y la ganadería; ejemplo de actividades agrícolas: siembra, cultivo/producción, cosecha de productos obtenidos del campo; y/o viveros, invernaderos, entre otros; ejemplo de actividades ganaderas y pecuarias: cría, desarrollo y comercialización de animales y sus derivados para el consumo humano.

NOTA 1: Queda estrictamente prohibido el registro de proyectos que tengan como fin comercializar, brindar servicios, y/o elaborar productos nocivos para salud o que desarrollen actividades ilícitas.

Los apoyos económicos que se deriven del Programa, se clasifican de la siguiente manera:

- a) Proyectos de instalación:
- 1. Se otorgarán apoyos económicos a proyectos productivos de instalación en los giros de servicios y comercio, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).
- 2. Se otorgarán apoyos económicos a proyectos productivos de instalación, en los giros de transformación y agropecuarios, por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
- b) Proyectos de fortalecimiento:
- 1. Se otorgarán apoyos económicos a proyectos productivos de fortalecimiento (instalados en el año fiscal 2019, a partir del Programa Social denominado "Programa de Impulso Productivo Comunitario 2019"), en los giros de servicios,



Última Reforma: Texto original

comercio, transformación y agropecuarios, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

8.2 Características del grupo social:

- a) Los proyectos productivos de instalación deberán ser desarrollados y registrados por mujeres jefas de familia, necesariamente organizadas en grupos de 3 (tres) mujeres, a quienes se les denominará grupo social; así mismo, no deberán incluir entre sus integrantes a mujeres jefas de familia beneficiadas por cualquiera de los Programas en materia de Proyectos Productivos, realizado por parte de esta Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos durante los últimos 7 (siete) años.
- b) Los proyectos productivos de fortalecimiento deberán ser desarrollados y registrados por las mujeres jefas de familia beneficiadas con proyecto nuevo en el "Programa de Impulso Productivo Comunitario 2019"; necesariamente con las mismas integrantes en el caso de los grupos de 2 (dos) y 3 (tres) mujeres; en el caso de los grupos 2019 de 4 (cuatro) integrantes, deberán continuar en el grupo al menos 3 (tres) de las integrantes originales; así mismo y para efecto del presente Programa, se les denominará grupo social.
- c) Ninguna de las integrantes de los grupos sociales que se registren, deberá estar inscrita en más de un grupo a la vez; en caso de detectar la duplicidad, se procederá a realizar la cancelación de los Proyectos.

8.3 Destino y uso de los recursos:

- a) Los apoyos económicos otorgados a través del Programa, deberán utilizarse al menos en un 90% para la adquisición de bienes de capital nuevos como es: equipo, mobiliario, materia prima, indispensables para el funcionamiento del proyecto.
- b) Se podrá destinar hasta el 10% como máximo, de los recursos económicos otorgados para el proyecto, para la compra de material necesario para ampliaciones, remodelaciones, instalaciones eléctricas o cualquier tipo de obra o construcción, indispensables para la instalación y/o funcionamiento del proyecto.



Última Reforma: Texto original

c) Queda estrictamente prohibido realizar adquisiciones de bienes de capital usados o semi-nuevos, pagos de servicios (agua, energía eléctrica, teléfono, viáticos, fletes, mano de obra, y otros), pago de sueldos, deudas, renta de bienes muebles o equipo, vehículos nuevos o usados, traspaso de negocios, pago de licencias, compra de productos nocivos para la salud (bebidas alcohólicas, cigarros, entre otros) o para la adquisición, pago de anticipo o renta de bienes inmuebles, terrenos y locales comerciales.

8.4 Servicio Comunitario:

a) Los grupos sociales deberán plantear desde el registro de su proyecto, un servicio comunitario a beneficio de personas con mayores condiciones de desventaja o de un espacio común dentro de su comunidad de residencia; esta actividad es de naturaleza altruista, comunitaria e imparcial, y deberá ser realizada por parte de las mujeres jefas de familia directamente; la actividad es de libre elección y con la finalidad de ayudar a personas que fehacientemente lo necesiten por tener condiciones de desventaja acumulada, otorgando un bien o servicio; o bien se podrá realizar la actividad altruista comunitaria en un espacio de uso común dentro de la comunidad donde residen, y debe considerar el beneficio o bienestar de las personas de la comunidad.

EJEMPLOS: alguna actividad encaminada a apoyar en su alimentación a las personas más necesitadas; promover una colecta de artículos de primera necesidad para entregarlos a las personas en pobreza; limpieza o mejoramiento de la imagen de calles, espacios deportivos o de recreación de la comunidad donde residen; apoyar a las personas con discapacidad o de la tercera edad para realizar actividades cotidianas, entre otras.

b) El servicio comunitario se realizará únicamente por parte de los grupos sociales de los Proyectos aprobados, y es un requisito para ser apoyados con los recursos económicos del Programa; así mismo deberán tomar en consideración las medidas de seguridad en materia de salud, a fin de evitar situaciones de riesgo.



Última Reforma: Texto original

Mecanismo de acceso

9.1 Publicación de Reglas de Operación

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, así mismo la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y/o la persona Titular de la URP, instruirán la difusión del Programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

9.2 Procedimiento para el registro de proyectos y firma de Convenios de Ejecución del Programa

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, las mujeres jefas de familia organizadas en grupos sociales, interesadas en participar en el Programa, podrán realizar el registro de su proyecto productivo en el Sistema del Programa, a través de la página http://www.impulsoproductivo.morelos.gob.mx conforme al procedimiento que a continuación se indica:

- 1. Leer y aceptar de conformidad, los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, seleccionando la casilla indicada en el Sistema del Programa.
- 2. Ingresar al Sistema del Programa, en la página de internet http://www.impulsoproductivo.morelos.gob.mx y revisar el "Tutorial de Registro de Proyecto"; una vez terminado, deberá seleccionar la opción "Registrar Proyecto Productivo"; el Sistema solicitará información la cual deberá ingresarse completa y debe ser verídica.
- 3. El Sistema del Programa solicitará números de teléfono y correo electrónico, los cuales deberán ser ingresados correctamente y deberán estar vigentes, ya que será el medio de comunicación con la Secretaría y la URP del Programa.



Última Reforma: Texto original

- 4. Respecto a los documentos oficiales que señala el registro, deberá indicar sí cuentan o no con los documentos e ingresar los datos requeridos verificando que éstos sean correctos.
- 5. Deberá adjuntar al registro, en formato PDF, los siguientes documentos de cada una de las integrantes del grupo social:
 - Identificación Oficial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) por ambos lados y debe estar vigente;
 - Clave Única de Registro de Población (CURP); y
 - Comprobante de Domicilio.

En caso de no adjuntar la documentación solicitada, constituye una causal de incumplimiento y el proyecto será cancelado.

- 6. No se aceptará documentación físicamente en las instalaciones de la Secretaría de la Desarrollo Social por ninguna circunstancia, debido a que el registro de proyecto es únicamente electrónico. En caso de requerir asesoría o apoyo, se solicita atender la NOTA 2 de las presentes Reglas de Operación.
- 7. Una vez concluido el registro del proyecto, deberá pulsar el botón "Imprimir Acuse", con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar.
- 8. En caso de no completar el formulario de registro de proyecto hasta el botón de "Imprimir Acuse", la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.
- 9. El registro de proyectos en la página de internet http://www.impulsoproductivo.morelos.gob.mx, se podrá realizar a partir del día hábil siguiente a la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta por



Última Reforma: Texto original

un periodo de 10 (diez) días naturales. Al término de éste periodo de registro de proyectos, el Sistema del Programa será inhabilitado.

- 10. Una vez cumplido el periodo de registro de Proyectos, la URP analizará y revisará que los Proyectos cumplan con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y convocará a sesión extraordinaria del Comité Dictaminador del Programa, a fin de presentar la totalidad de los Proyectos registrados; se llevará a cabo la revisión y análisis de la claridad en los objetivos planteados y los beneficios que se obtendrán a partir de su aprobación; así mismo se dictaminarán el total de Proyectos aprobados y no aprobados.
- 11. Una vez concluido el proceso de análisis y revisión de los proyectos registrados, y en caso de que el número de proyectos que cumplen con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, rebasen la cantidad de recursos económicos asignados al Programa, se atenderá la prelación de su registro para dictaminar su aprobación y así mismo se considerará una distribución equitativa en la cantidad de Proyectos aprobados para cada uno de los 36 Municipios del estado de Morelos.
- 12. La Secretaría a través de la URP, realizará la publicación de los proyectos aprobados en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, en un periodo máximo de 5 días hábiles posteriores a la sesión extraordinaria de dictaminación que realice el Comité del Programa.
- 13. Una vez publicados los Proyectos aprobados, los grupos sociales deberán realizar el servicio comunitario planteado y registrado en su proyecto, en un periodo máximo de 7 (siete) días hábiles, generando un escrito libre en el cual expliquen brevemente en que consistió el servicio comunitario realizado y anexando al menos 2 (dos) fotografías de la actividad, para constancia de la actividad.
- 14. Al término del periodo planteado, la URP realizará la programación para citar a los grupos sociales beneficiarios del Programa, y los contactará vía telefónica o



Última Reforma: Texto original

por correo electrónico, a fin de informales la fecha, horario y lugar para llevar a cabo la firma de Convenios de Ejecución en los cuales se establecen los términos de los apoyos económicos; los grupos sociales deberán traer consigo el escrito del servicio comunitario realizado, conforme a los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para verificar su cumplimiento y proceder a la firma del Convenio de Ejecución.

- 15. Para el cumplimiento del numeral anterior, los grupos sociales deberán asistir con todas sus integrantes a la firma del Convenio de Ejecución, ya que es necesario que conozcan y firmen la documentación requerida por el Programa; en caso de que los grupos sociales acudan a la cita faltando una o más integrantes o no asistan en la fecha, hora y lugar señalados, por cualquiera que sea el motivo la URP procederá a informar al Comité Dictaminador del Programa, con el objetivo de realizar la cancelación del Proyecto aprobado y seleccionar el Proyecto siguiente, que conforme a la prelación de su registro, cumpla con los criterios establecidos.
- 16. Todos los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación deberán realizarse de manera personal, ya que los compromisos y responsabilidades que de estos se deriven, son intransferibles.
- 17. Al concluir la firma de Convenios de Ejecución, la URP llevará a cabo las gestiones inherentes a la generación el pago de los apoyos económicos del Programa.
- 18. El registro de Proyectos Productivos no crea el derecho de ser aprobados ni de recibir el apoyo económico correspondiente, ya que la dictaminación de aprobación está sujeta al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción.
- 19. IMPORTANTE: todos los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, son de orden público, totalmente gratuitos, ajenos a cualquier partido político, por lo que queda estrictamente prohibido realizar cualquier acción tendiente a violentar los procedimientos y/o menoscabar la veracidad y transparencia del Programa y de la Secretaría de Desarrollo Social, por parte de



Última Reforma: Texto original

personas servidoras públicas de los tres órdenes de Gobierno y toda persona que atente contra los principios de derecho de la ciudadanía morelense.

NOTA 2: Derivado de las medidas generales que el Ejecutivo del estado de Morelos ha considerado necesario implementar para prevenir, contener, mitigar y controlar los riesgos para la salud, y evitar la dispersión y transmisión del virus denominado COVID-19, lo anterior en función de las similares establecidas por la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría, otorgará atención a la población interesada en participar en el presente Programa, a través del correo electrónico impulsoproductivo.sedeso@morelos.gob.mx, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 17:00 horas; en caso de que las personas requieran asistir necesariamente a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, se solicita atentamente a la población en general, realizar un cita vía telefónica al número 7773.10.06.40 Ext. 66414 y 66477 o bien el correo electrónico antes indicado.

9.3 Procedimiento para el seguimiento y comprobación del ejercicio de los apoyos económicos aprobados

A partir de la publicación del Acuerdo del Comité Dictaminador mediante la cual se dé a conocer a la población en general, los Proyectos que han sido aprobados por parte del Comité Dictaminador para el presente ejercicio fiscal, los grupos sociales deberán llevar a cabo el siguiente procedimiento, correspondiente al ejercicio de los recursos económicos que les serán otorgados:

- 1. Una vez firmados los Convenios de Ejecución, la Secretaría de Desarrollo Social llevará a cabo el trámite correspondiente para la generación del pago de los apoyos económicos, ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a la suficiencia presupuestal otorgada y en apego a la normatividad vigente aplicable.
- 2. Los trámites y/o gestiones institucionales correspondientes a generar los pagos de los apoyos económicos del Programa, por cuanto a la Secretaría de Desarrollo Social y conforme a la normatividad establecida, se realizarán hasta el momento



Última Reforma: Texto original

contable devengado, es decir, hasta el momento de hacer exigible el pago, siempre y cuando se tramiten ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, con independencia de la fecha en que éstos sean pagados, ya que siempre estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal

- 3. El pago de los apoyos económicos, se realizará mediante una transferencia a una cuenta bancaria, la cual será gestionada por parte de la Secretaría de Desarrollo Social conforme a la normatividad vigente y aplicable y se realizará a nombre de una de las integrantes de cada grupo social; en este sentido, el grupo social designará a la integrante que consideren pertinente, mediante una carta de consentimiento que se firmará al momento de la celebración del Convenio de Ejecución, teniendo en cuenta que la integrante designada, será la representante del grupo social para efecto de la apertura de la cuenta bancaria, sin embargo, la responsabilidad por cuanto al ejercicio y comprobación de los recursos económicos otorgados como apoyo económico, es del grupo social en su totalidad; es decir, la responsabilidad es de las 3 (tres) mujeres jefas de familia integrantes.
- 4. Una vez realizada la transferencia de los recursos económicos a las cuentas bancarias, las integrantes mujeres jefas de familia, tendrán 20 (veinte) días naturales como máximo, contados a partir de la entrega de la tarjeta bancaria y contrato respectivo, para realizar las compras de los bienes de capital conforme a lo establecido en su proyecto aprobado y conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Por ningún motivo podrá existir modificaciones en el proyecto.
- 5. Al término del periodo establecido en el numeral anterior, durante los 10 (diez) días hábiles siguientes, las mujeres jefas de familia beneficiarias deberán presentar ante la Secretaría de Desarrollo Social, la comprobación correspondiente al debido ejercicio de los recursos económicos que les fueron otorgados, con las siguientes condiciones:



Última Reforma: Texto original

- I. Para todas las compras que realicen, obligatoriamente, deberán solicitar factura o Comprobante Fiscal por Internet (CFDI), a nombre de la integrante designada como representante del grupo social para la apertura de la cuenta bancaria;
- II. Todas las facturas o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), deberán describir detalladamente el concepto del artículo o bien comprado, el costo unitario, la cantidad de artículos o bienes comprados, el monto correspondiente a los impuestos, en su caso generados, y el total;
- III. La suma de las facturas o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), conforman la comprobación de los recursos económicos otorgados, y deberá coincidir al menos en un 95% al total del apoyo económico otorgado;
- IV. Para el caso de requerir hacer compras extraordinarias de las cuales, el negocio o proveedor no tenga la capacidad de expedir facturas o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), las integrantes mujeres jefas de familia, podrán presentar nota de venta o de remisión, siempre y cuando se encuentre sellada con los datos del negocio o proveedor y los siguientes datos: el costo unitario, la cantidad de artículos o bienes comprados, el monto correspondiente a los impuestos, en su caso generados, y el total; esta excepción únicamente será válida hasta un 5% de los recursos económicos aprobados para cada Proyecto.

La forma de presentar la comprobación correspondiente es a través del correo electrónico oficial del Programa impulsoproductivo.sedeso@morelos.gob.mx enviando las facturas y documentos correspondientes en formato PDF, señalando el nombre el grupo, número de folio y nombre completo de las integrantes; o bien realizando una cita vía telefónica al número 7773.10.06.40 Ext. 66414 y 66477.

- 6. Concluido el periodo para realizar las compras de los bienes de capital para los Proyectos aprobados, la Secretaría de Desarrollo Social realizará visitas de verificación de la apertura o funcionamiento de los Proyectos conforme a la vigencia que se establezca en el Convenio de Ejecución, y así mismo se podrá llevar a cabo la inauguración por parte de las autoridades estatales.
- 7. Las personas servidoras públicas que realizarán las visitas, deberán presentarse con el uniforme institucional y se identificarán con la credencial oficial



Última Reforma: Texto original

expedida por el Gobierno del Estado de Morelos, sin excepción; así mismo deberán portar los elementos mínimos indispensables de seguridad sanitaria establecidos por las autoridades Federales y Estatales en materia de Salud, entre ellos, caretas, cubre bocas y gel anti bacterial.

- 8. En caso de que los grupos sociales no presenten la comprobación del ejercicio de los recursos económicos durante el periodo establecido, se iniciarán los procedimientos correspondientes a solicitar el reintegro de la totalidad de dichos recursos otorgados; en caso de que los grupos sociales presenten una negativa a realizar el reintegro total de los recursos, se dará inicio a los procedimientos jurídicos inherentes al requerimiento de los recursos económicos otorgados a las mujeres jefas de familia que habiendo sido beneficiadas, se encuentren en incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, lo que tiene como consecuencia una presunción de la afectación al erario público del estado de Morelos.
- 9. Queda estrictamente prohibido fraccionar los recursos del apoyo económico otorgado, entre las integrantes del grupo social, así como destinar los recursos a un fin distinto al proyecto aprobado en el marco del Programa; en caso de incurrir en esta situación, se solicitará de manera inmediata el reintegro de los recursos correspondientes al apoyo económico otorgado.
- 10. En caso de presentarse conflictos de cualquier naturaleza entre las mujeres jefas de familia integrantes del grupo social con proyecto aprobado, y que éste origine la renuncia de una o más integrantes, según sea manifestado verbalmente o por escrito, la Secretaría solicitará de inmediato el reintegro del total de los recursos otorgados por concepto de apoyo económico, en efectivo, sin excepción, y a través del procedimiento que para tal efecto se señale por parte del Comité Dictaminador y las autoridades competentes en la materia, atendiendo la cláusula de "Rescisión anticipada", del Convenio de Ejecución celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social. Bajo ninguna circunstancia se aceptarán bienes en especie, derivado del ejercicio parcial de los recursos económicos al momento de presentarse el conflicto al interior del grupo social; lo anterior debido a que es indispensable contar con los recursos económicos en efectivo, para reasignarlos a



Última Reforma: Texto original

otro grupo social, conforme a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

9.4 Criterios de evaluación de los Proyectos

Los criterios de evaluación que se deberán considerar para el Programa, son los siguientes siendo el primero de cumplimiento estricto, y el resto de los criterios por orden de prioridad:

- a) Los proyectos de instalación registrados, deberán incluir la participación de 3 (tres) mujeres jefas de familia con las siguientes características: Mujeres jefas de familia de 18 años cumplidos en adelante y en condiciones de pobreza prioritariamente; residentes en localidades de muy alta, alta o media marginación o zonas de atención prioritaria o localidades/municipios indígenas de los 36 Municipios del estado de Morelos.
- b) Los proyectos de fortalecimiento registrados, deberán incluir la participación del total de mujeres beneficiadas mediante el "Programa de Impulso Productivo Comunitario 2019", en el caso de los Proyectos de 2 (dos) y 3 (tres) integrantes; en el caso de los grupos de 4 (cuatro) mujeres jefas de familia beneficiadas, deberán incluir por lo menos 3 (tres) de las integrantes originales. Lo anterior se confirmará a través de los registros de la Secretaría de Desarrollo Social.
- c) Los proyectos deberán señalar claramente lo que desean realizar con el proyecto productivo, en qué emplearán los recursos económicos del Proyecto, los beneficios que obtendrán las integrantes y sus familias, y el beneficio que tendrá la comunidad con el negocio que desean poner en marcha.
- d) Se considerará prioritariamente aquellos proyectos que en el grupo social incluyan a mujeres jefas de familia con discapacidad o bien que alguno de sus hijos o hijas tenga algún tipo de discapacidad; exclusivamente en este caso, con independencia en la prelación de su registro.
- e) Los proyectos deberán señalar claramente cuál es el servicio comunitario que desean realizar para ayudar a las personas con mayores necesidades o en el espacio común dentro de su comunidad, así como los beneficios que consideran que tendrá la comunidad y/o las personas a las cuales pretenden ayudar.



Última Reforma: Texto original

- f) Los grupos sociales deberán atender formalmente los tiempos y los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación para cada uno de los procesos señalados.
- g) Los grupos sociales deberán concluir su registro de Proyecto completo y anexar todos los documentos solicitados, conforme a lo establecido en el apartado 9.2 de las presentes Reglas de Operación.

Integración del Expediente:

El expediente de grupos sociales beneficiarios del Programa, se integrará con los siguientes documentos.

- a) Registro de proyecto con número de folio asignado, emitido por el Sistema del Programa para el registro de Proyectos, página de internet http://www.impulsoproductivo.morelos.gob.mx
- b) Convenio de Ejecución celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo del Estado de Morelos y cada grupo social, con el objeto de establecer las condiciones del otorgamiento del apoyo económico y del ejercicio de los recursos económicos otorgados; así mismo dicho Convenio de Ejecución funge como el comprobante de la operación para la Liberación de Recursos a favor de las mujeres jefas de familia beneficiarias del Programa.
- c) Copia simple de la Identificación Oficial con Fotografía, necesariamente la Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o el Instituto Nacional Electoral (INE) la cual debe estar vigente, de cada una de las integrantes del grupo social.
- d) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada una de las integrantes del grupo social.
- e) Copia simple del comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses de cada una de las integrantes del grupo social.

NOTA 3: Los documentos señalados en el inciso c) al e) deberán ser incluidos como anexos en formato PDF desde el registro del proyecto en el Sistema del Programa para el registro de proyectos página de internet http://www.impulsoproductivo.morelos.gob.mx



Última Reforma: Texto original

Suficiencia Presupuestal:

Aprobación de recursos otorgada a la Secretaría de Desarrollo Social través de un oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, conforme al proyecto registrado en la Cartera Estatal de Programas y Proyectos de Inversión, asigna los recursos correspondientes para el desarrollo e implementación del presente Programa.

Vigencia Presupuestal:

Los recursos otorgados al presente Programa, tendrán una vigencia contada a partir de la fecha de aprobación de los recursos y hasta la conclusión del año fiscal, día 31 de diciembre del 2020.

9.5 Aprobación de Proyectos

Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, y así mismo, analizar y dictaminar la aprobación y en su caso la cancelación de los proyectos productivos que se hayan registrado con motivo del presente Programa, así como el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma:

Un Presidente con derecho a voz y voto:

 Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

Cuatro Integrantes con derecho a voz y voto:

- Titular de la Dirección General de Análisis y Gestión de la Política Social.
- Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.
- Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dos Integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto:



Última Reforma: Texto original

- Titular de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, y quien funge como URP y Secretario Técnico en todas las sesiones que se lleven a cabo por parte del Comité Validador
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.
- Titular de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

- a) Participar en la instalación del Comité Dictaminador del Programa, durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; la convocatoria para la instalación del Comité, se realizará por parte de la persona Titular de la URP; así mismo se precisará la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona Titular de la URP presentará ante el Comité lo siguiente: el programa, su normatividad, suficiencia presupuestal otorgada y los procedimientos que se llevarán a cabo;
- b) Sesionar ordinariamente conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de manera bimestral, a partir de la instalación del Comité Dictaminador, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles del mes que corresponda, con la finalidad de dar seguimiento a los procedimientos desarrollados en el Programa, previa convocatoria que para tal efecto se emita la cual deberá realizarse por parte de la persona Titular de la URP, por lo menos con 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha establecida; así mismo se señalará la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión:
- c) Sesionar extraordinariamente, cuando para la operación del Programa lo requiera previa convocatoria, la cual será realizada por la persona Titular de la URP, con al menos 24 (veinticuatro) horas hábiles previas a la fecha



Última Reforma: Texto original

establecida, señalando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, para lo cual se indicará el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión;

- d) Revisar y analizar los proyectos productivos que se hayan registrado por parte de las mujeres jefas de familia con motivo del Programa, y hayan cumplido con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- e) Dictaminar la aprobación de los proyectos productivos que hayan cumplido con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- f) El Comité Dictaminador considerará una distribución de los proyectos aprobados para cada uno de los 36 municipios del estado de Morelos; atendiendo preferentemente que exista un número de Proyectos de manera equitativa por Municipio en atención al cumplimiento de requisitos, prelación de registro y condiciones de vulnerabilidad.
- g) Revisar, analizar y dictaminar la cancelación de los casos que los grupos sociales presenten por alguno de los siguientes supuestos: renuncia voluntaria al Proyecto aprobado y/o al apoyo económico o incumplimiento de los grupos sociales a uno o más de los procesos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- h) Aprobar la reasignación de los apoyos económicos que se encuentren disponibles, derivados de lo establecido en el numeral anterior;
- Autorizar a la Secretaría de Desarrollo Social para que emita y publique el Acuerdo del Comité Dictaminador de los Proyectos Productivos aprobados por el Programa, para el presente año fiscal; dicha publicación deberá realizarse en Desarrollo página de la Secretaría de Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx página de internet У http://www.impulsoproductivo.morelos.gob.mx/resultados;
- j) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del Programa y los casos no previstos en las mismas. El registro de proyectos productivos, no crea el derecho de ser aprobados ni de recibir el apoyo económico, ya que la dictaminación de aprobación está sujeta al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, así como a la aprobación presupuestal que se encuentra asignada al programa para el



Última Reforma: Texto original

presente año fiscal, la cual garantizará la disponibilidad de recursos económicos para el otorgamiento de los apoyos;

- k) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.
- I) Una vez agotados los recursos económicos disponibles para el Programa en el presente año fiscal, la Secretaría de Desarrollo Social con aprobación del Comité Dictaminador publicará un comunicado dirigido a la población en general, mediante el cual se informe lo conducente;
- m) Las demás que le sean conferidas por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos en su calidad de Presidente del Comité Dictaminador.

9.6 Criterios para la cancelación de Proyectos

- a) Registro incompleto de los proyectos en el Sistema del Programa para el registro, página de internet http://www.impulsoproductivo.morelos.gob.mx;
- b) Proyectos registrados en la página de internet http://www.impulsoproductivo.morelos.gob.mx que no cuenten con todos los documentos solicitados adjuntos en el Sistema del Programa; por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente la documentación que pretenda complementar el registro de los proyectos.
- c) Grupos sociales con proyecto aprobado y no aprobado, en los cuales se presenten conflictos entre las integrantes, derivados de intereses personales no compatibles;
- d) Grupos sociales con proyecto aprobado, que no realicen el servicio comunitario al que se comprometieron en su registro de proyecto;
- e) Grupos sociales con proyecto aprobado, que no asistan, una o más integrantes, a la firma del Convenio de Ejecución para la gestión de los apoyos económicos, en la fecha y hora en la cual se encuentras programadas;
- f) Grupos sociales con proyecto aprobado, que no atiendan en todos sus términos las convocatorias que realice la Secretaría de Desarrollo Social, para



Última Reforma: Texto original

efecto de desarrollar algún procedimiento de los establecidos en las presentes Reglas de Operación;

- g) Grupos sociales que registren proyecto y entreguen documentación de mujeres que no participan realmente en el proyecto; incluyendo el registro de mujeres que no sean jefas de familia;
- h) Grupos sociales en los que una o más integrantes manifiesten verbalmente o por escrito, que están siendo utilizadas para cumplir con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- i) Grupos sociales en los que se detecte falsedad en la información proporcionada, en uno o más procedimientos de los establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- j) Grupos sociales que la Secretaría de Desarrollo Social, detecte o manifiesten verbalmente o por escrito que, realizaron pagos o deberán realizar pagos a terceros, por cualquiera de los siguientes conceptos: elaboración de proyecto, registro de proyecto, garantía de aprobación del proyecto o cualquier asunto que tenga por objeto menoscabar la veracidad y transparencia del Programa.
- k) Grupos sociales solicitantes de proyecto de instalación que entre sus integrantes, se detecte la inclusión de mujeres jefas de familia que han sido beneficiadas por cualquiera de los Programas en materia de proyectos productivos, por parte de esta Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos durante los últimos 7 (siete) años, o bien que se encuentren incluidas en más de un grupo social a la vez.
- I) Grupos sociales solicitantes de proyectos de fortalecimiento que entre sus integrantes, se detecte la inclusión de mujeres jefas de familia distintas del grupo original, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- m) Grupos sociales solicitantes y/o beneficiarios del presente Programa, que se manifiesten verbalmente o por escrito de forma agresiva, ante las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos y/o la Secretaría de Desarrollo Social, violentando los procedimientos del Programa y/o los acuerdos establecidos por parte del Comité Dictaminador.
- n) En caso de detectar intervenciones inducidas por cuanto a solicitar la aprobación de proyectos productivos de forma verbal o escrita, ante el Gobierno del Estado de Morelos y/o la Secretaría de Desarrollo Social, por parte de



Última Reforma: Texto original

personas ajenas a los grupos sociales solicitantes de los beneficios del presente Programa, y que además persigan fines políticos, partidistas o beneficios alternos al Programa, los proyectos serán cancelados de forma inmediata, por contraponerse a los derechos de las mujeres jefas de familia con mayores condiciones de vulnerabilidad en el estado de Morelos y violentar los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

o) En caso de detectar proyectos en los cuales exista omisión de información o manipulación de la información otorgada tendiente a involucrar el beneficio directo o indirecto a personas servidoras públicas de los tres órdenes de Gobierno, o sean familiares de éstos, en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad; y de integrantes y/o familiares de las personas integrantes del Comité Dictaminador del Programa, el proyecto será determinado como cancelado, y así mismo se dará parte del hecho al Comité Dictaminador, a fin de que se turnen los casos al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de sanciones que correspondan.

Con la finalidad de otorgar transparencia a los procesos inherentes a la cancelación de los proyectos en estado de aprobado, por alguna de las causas anteriormente señaladas, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la URP, llevará a cabo el levantamiento de una Acta de Hechos, conforme a la normatividad que para tal efecto establezca la Unidad Jurídica de la Secretaría, la cual fungirá como documental probatoria, y deberá ser presentada ante el Comité Dictaminador del Programa, para cumplimentar los procedimientos correspondientes a la cancelación y reasignación de proyectos.

9.7 Publicación de resultados

a) Una vez realizada la sesión del Comité Dictaminador en la cual se establezcan aquellos Proyectos que han sido aprobados para otorgar el apoyo económico a los grupos sociales y haya aprobado su publicación, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la URP publicará el Acuerdo del Comité Dictaminador de los proyectos aprobados en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx y en la página de



Última Reforma: Texto original

internet http://www.impulsoproductivo.morelos.gob.mx/resultados; cabe precisar que el Acuerdo del Comité Dictaminador será difundida en su versión pública y estará conformada por el número de folio, el municipio y la cantidad del apoyo económico para el proyecto. Ésta publicación surtirá los efectos de una notificación.

- b) Por cuanto a los proyectos que hayan sido cancelados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.4 de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la URP con aprobación del Comité Dictaminador, publicará el Acuerdo del Comité Dictaminador de los proyectos cancelados en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx y en la página de internet http://www.impulsoproductivo.morelos.gob.mx/resultados; cabe precisar que el Acuerdo del Comité Dictaminador será difundida en su versión pública y estará conformada por el número de folio y el motivo de cancelación, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Ésta publicación surtirá los efectos de una notificación.
- c) La dictaminación que realice el Comité del Programa, es inapelable.

9.8 De los proyectos productivos no beneficiados

Los Proyectos productivos registrados no beneficiados, pueden presentar esta condición por cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por cumplir con una o más causales señaladas en el apartado de "Criterios para la cancelación de proyectos".- En el caso de cumplir con una o más causales de las señaladas en el apartado 9.6 Criterios para la cancelación de proyectos, la Secretaría a través de la URP, llevará a cabo el procedimiento correspondiente para el levantamiento de Acta de Hechos y deberá dar parte al Comité Dictaminador del Programa, conforme al procedimiento establecido.
- b) Cantidad limitada de recursos económicos disponibles para el Programa.- En caso de que los proyectos productivos registrados cumplan los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, y rebasen los recursos económicos disponibles para el Programa; o bien, no exista suficiencia presupuestal.



Última Reforma: Texto original

Derechos y Obligaciones de las mujeres jefas de familia Derechos:

- a) Tener acceso para conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Proyectos Productos para Jefas de Familia: "Programa de Impulso Productivo Comunitario 2020".
- b) Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría será atendida a través del correo electrónico impulsoproductivo.sedeso@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, las personas interesadas deberán realizar una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.10.06.40 Ext. 66414 y 66477, o mediante el correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale.
- c) Registrar un proyecto productivo en el Sistema del Programa en la página http://www.impulsoproductivo.morelos.gob.mx, siendo integrantes de un grupo social que desea participar en el Programa.
- d) Ser informadas de los términos y alcances del Programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- e) Por cuanto a las mujeres jefas de familia beneficiarias del Programa, tienen el derecho de ser registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales.

10.2 Obligaciones:

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo de su registro en el Programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.



- b) Leer y cumplir con las presentes Reglas de Operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador y con los términos del Convenio de Ejecución.
- c) Emplear el apoyo económico recibido única y exclusivamente para el cumplimiento y desarrollo del Proyecto aprobado.
- d) Implementar el proyecto conforme a los términos originalmente establecidos y con los cuales fue aprobado en el marco del Programa.
- e) Informar a esta Secretaría de Desarrollo Social sobre cualquier cambio del proyecto, cambios en los datos proporcionados de cada una de las integrantes, y/o cualquier información que resulte relevante con la finalidad de que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes, conforme a lo aprobado por parte del Comité Dictaminador.
- f) Presentar la documentación comprobatoria mediante la cual se hace constar el correcto ejercicio de los recursos económicos otorgados por concepto del apoyo económico del proyecto aprobado, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en el Convenio de Ejecución firmado por las integrantes del grupo social.
- g) Permitir los procesos de verificación, supervisión y proporcionar la información que le sea requerida por parte de las personas servidoras públicas de la Secretaría, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados.
- h) Preferentemente utilizar materiales biodegradables y de fácil procesamiento, en los casos que aplique, con la finalidad de coadyuvar en la conservación o mejoramiento del medio ambiente.
- i) Los grupos sociales con proyecto aprobado deberán incluir los logos oficiales del Gobierno del Estado de Morelos, de la Secretaría de Desarrollo Social, administración 2018-2024 y la leyenda del "Programa de Impulso Productivo Comunitario 2020" en los productos y/o servicios que ofrezcan, o bien en las fachadas de los locales dónde se encuentren los negocios instalados o fortalecidos; esta obligación se verificará durante la supervisión que se realice a los proyectos.
- j) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales;



Última Reforma: Texto original

- k) En caso de generar empleos, derivados de los proyectos instalados o fortalecidos a través del presente Programa, deberán conocer y asumir los derechos y obligaciones laborales correspondientes para con sus personas empleadas, conforme a la normatividad vigente aplicable, sin que el Gobierno del Estado de Morelos y/o la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, tenga responsabilidades o atribuciones de cumplimiento directas o solidarias.
- I) Una vez transferidos los recursos económicos a los grupos sociales con proyecto aprobado y en caso de presentarse cualquier situación de índole legal inherente a una o más integrantes, que afecte la adecuada utilización de los recursos económicos otorgados o los bienes de capital adquiridos con dichos recursos, es responsabilidad de todas las integrantes del grupo social, y deberán apegarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y del Convenio de Ejecución firmado, por cuanto a la comprobación y/o reintegro de los recursos económicos otorgados.
- m) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, respecto a la aprobación o cancelación de los proyectos.
- n) Facilitar a las personas servidoras públicas adscritas de la Secretaría de Desarrollo Social, la información y documentación que se les requiera, para llevar a cabo los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación; cabe señalar que las personas servidoras públicas obligatoriamente deberán identificarse ante el grupo social, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- o) Las mujeres jefas de familia que formen parte de organizaciones o asociaciones civiles, campesinas o cualquier figura jurídica, y de igual forma, sean parte de grupos sociales solicitantes y/o beneficiarias del presente Programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos y la Secretaría de Desarrollo Social, cumpliendo cabalmente lo establecido en las presentes Reglas de Operación; de no hacerlo el proyecto es susceptible de ser cancelado por incumplimiento.

11. Restricciones



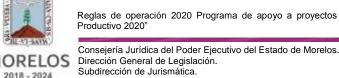
- a) La conformación de los grupos sociales obligatoriamente deberán atender lo establecido en las Reglas de Operación, y deben ser integrados por mujeres jefas de familia de 18 años en adelante y residentes en alguno de los 36 municipios del estado de Morelos.
- b) En caso de controversia respecto al cumplimiento del inciso anterior, derivado de que una persona de sexo masculino que se presente como integrante o en representación de un grupo social, entendiendo el "sexo, como las "características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación", de acuerdo a lo establecido en la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos, la URP expondrá el caso ante el Comité Dictaminador del Programa, para su dictaminación; sin que la determinación pueda considerarse como un acto de discriminación, derivado de la población objetivo a la que se dirige el presente Programa.
- c) Las personas que participen en el presente Programa, tanto las mujeres jefas de familia como las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos, deberán observar puntualmente las recomendaciones, medidas sanitarias que para tal efecto instruya la Secretaría de Salud del Ejecutivo Estatal, a fin de garantizar la protección y salud de todos los Servidores Públicos y de la población en general.
- d) Respecto de las mujeres beneficiadas en Programas de Proyectos Productivos por parte de esta Secretaría de Desarrollo Social durante los últimos 7 (siete) años, únicamente podrán participar en el presente Programa las mujeres jefas de familia que habiendo sido beneficiadas en el Programa de Impulso Productivo Comunitario 2019, forman parte del grupo social original y soliciten Proyecto de fortalecimiento; por cuanto a las demás mujeres beneficiadas, queda prohibida su participación como integrante de los grupos sociales solicitantes de apoyo en el Programa; en caso de detectar esta situación, conforme al cruce de información que realizará la Secretaría de Desarrollo Social, el proyecto será cancelado inmediatamente.
- e) 12. Mecanismo de Transparencia



- 12.1 La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la página de la Secretaria de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, y en las redes sociales oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 12.2 Las personas interesadas podrán efectuar sus solicitudes de información pública a la Unidad de Transparencia en el portal http://desarrollosocial.morelos.gob.mx/transparencia, y a la Unidad Responsable del Programa, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas, a través del correo oficial udip.sedeso@morelos.gob.mx.
- 12.3 La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- 12.4 La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al Programa, así como responsable del uso y protección de los datos recabados, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas beneficiarias y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.
- 12.5 Las mujeres jefas de familia que sean beneficiarias del Programa, formaran parte del Padrón de Beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.



- 12.6 Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Social procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS.
- 13. Quejas y denuncias
- 13.1 Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de las personas beneficiadas de este Programa, como sería la aplicación y ejecución del programa o sobre actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de servidoras y/o servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:
- 13.2 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:
 - a) Ingresar a la página http://buzonciudadano.morelos.gob.mx
 - b) Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia"
 - c) Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima"
 - d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno.
 - e) Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Social"
 - f) Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja"
 - g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.
 - h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.
- 13.3 Así mismo, podrán presentar quejas y sugerencias, relativas al presente Programa en el número de teléfono 7773.10.22.40 y/o el correo electrónico contraloría.social@morelos.gob.mx de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 17:00 horas.



Reglas de operación 2020 Programa de apoyo a proyectos productivos para jefas de familia en el Estado de Morelos "Programa de Impulso Productivo 2020"

Última Reforma: Texto original

13.4 De igual manera, podrán presentar quejas y sugerencias, relativas al presente Programa, ante la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Ejecutivo Estatal, a través de un correo electrónico a la siguiente dirección: elizabeth.contraloria.coeval@gmail.com y/o el número de teléfono 7773.10.12.00, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (DIEZ) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su publicación.

Osiris Pasos Herrera Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos Rúbrica.